



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 546-2023-MDM

Miraflores, 29 de diciembre de 2023.

VISTOS: El Informe N° 00191-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad y el Informe N° 00666-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 establece en el ítem 5., AUTORIDAD A CARGO, numeral 5.1, el Titular de la Entidad, (...) quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable. En el ítem 5.2 se precisa que el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo con las funciones que les corresponda. El ítem 5.3 refiere que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS (Comisión de Depuración y Sinceramiento) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso. Asimismo, el ítem 5.11 señala que el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP, de lo siguiente: - La declaración de inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable. - La designación de la CDS. - La aprobación del plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable, propuestos por la Comisión Única o Comisión Central. - La aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS. - La aprobación de la culminación de las acciones de depuración y sinceramiento contable.

Que, el literal b) del numeral 6.4 del ítem 6., Plan de Depuración y Sinceramiento, de la citada Directiva señala que éste está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: identificación de cuentas contables, levantamiento de datos, análisis y evaluación, toma de decisiones y conservación; y el literal d) del citado numeral modificado por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece las descripciones que debe considerar la entidad para llevar a cabo la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS, aprobado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 establece en el punto 2. REFERENCIAS Y DEFINICIONES, numeral 2.2. Definiciones, literal c), que el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) es el Instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la CDS respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS DE ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS establece en el ítem 3., DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LAS CUENTAS CONTABLES, numeral 3.5, que el diagnóstico de las cuentas contables debe ser elaborado por la Comisión de Depuración y Sinceramiento y sus resultados constituyen datos de entrada imprescindibles, que deben permitir la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento; y el



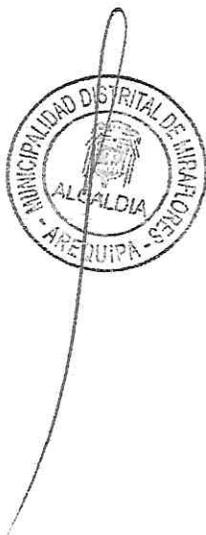


numeral 3.6 del Instructivo señala que las acciones de depuración y sinceramiento contable, deben ser ejecutadas en base a los resultados del diagnóstico y según la programación del Plan de Depuración y Sinceramiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2021-MDM/A de fecha 15 de julio de 2021 se aprobó y designó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa; asimismo se estableció cual es el objetivo de la misma y se precisó sus funciones.

Que, mediante Informe N° 00191-2023-EPHT-UC emitido por la Unidad de Contabilidad se remite el acta de reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, de fecha 27 de diciembre de 2023, en la cual se estipula en el numeral 1° lo siguiente:

“1° Autorizar las reclasificaciones contables para poder sacar la resolución correspondiente, según el siguiente listado:



N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
0000279	ERROR DE CONTABILIZACION SEGUN INFORME N° 047-2023-AMM-CONT-MDM	64,00
0000280	INF N° 047-2023-AMM-CONT-MDM, DIFERENCIA POR INCORPORACION DE SALDOS DEL 28/01/2014 CON EL EXTRACTO BANCARIO	2 153,88
0000319	AJUSTE DE CONTABILIZACION DE INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 01/01/2023 AL 30/06/2023 SEGUN INFORME N° 017-2023-AMM-CONT-MDM	78 580,39
0000320	AJUSTE DE CONTABILIZACION DE INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 01/01/2023 AL 30/06/2023 SEGUN INFORME N° 017-2023-AMM-CONT-MDM	26 509,20
0000321	AJUSTE DE CONTABILIZACION DE INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 01/01/2023 AL 30/06/2023 SEGUN INFORME N° 017-2023-AMM-CONT-MDM REFERENCIA NOT	26 509,20
0000322	REGULARIZACION CONTABLE CUENTA 0101-075419 RB19 (CUENTA NO CUENTA CON SALDO BANCARIO) SEGUN INFORME N 043-2023-AMM-CONT-MDM, PROVEIDO N 043-2023-UT	42 255,04
0000326	DEPURACION DE LA CUENTA CTS AÑO 2004-2005 SEGUN INFORME N° 040-2023-AMM-CONT-MDM, PROVEIDO N° 1326-2023-MDM/GAF/UGTH, INFORME N° 406-2023-ARYP-UGTH-GAF/M	2 907,69
0000327	DEPURACION CONTABLE DE ACUERDO CON INFORME N 040-2023-AMM-CONT-MDM, HC N° 248-2023-MDM-GM/GAF/ULYCP	9 516,43
0000328	EXTORNO DE NOTA CONTABLE 646 AÑO 2017 POR NO TRAMITARSE, SEGUN INFORME N° 040-2023-AMM-CONT-MDM, PROVEIDO N° 071-2023-UC-MDM, HC N° 0248-2023-MDM/GM/GA	6 417,00
0000329	EXTORNO DE NOTA CONTABLE 646 AÑO 2017 POR NO TRAMITARSE, SEGUN INFORME N° 040-2023-AMM-CONT-MDM, PROVEIDO N° 071-2023-UC-MDM, HC N° 0248-2023-MDM/GM/GA	6 417,00

Que, en el referido Informe se indica lo siguiente:

“(…)

ANALISIS

3.1 Mediante la presente se informa que en estos meses se estuvo trabajando en la Depuración y Sinceramiento Contable y se encontró varios registros con error de contabilización por lo que la Unidad de Contabilidad, regularizó los registros contables de acuerdo al Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en las entidades del Sector Público, al cual se adjuntaron a las Notas Contables los pantallazos correspondientes por mala contabilización e informes remitidos por el Bachiller en Contabilidad José Alonso Melo Medina siendo:

- Informe N° 047-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 017-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 006-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 043-2023-AMM-CONT-MDM
- Informe N° 040-2023-AMM-CONT-MDM

Las Notas Contables que se contabilizaron correctamente se anexan al presente informe.

Se reunió el Comité de depuración y Sinceramiento Contable el día 14 de diciembre de 2023, dónde se autorizaron las reclasificaciones contables para poder sacar la resolución correspondiente, se adjunta acta de reunión.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, Alcaldía deberá emitir una Resolución de aprobación de acuerdo a lo establecido en el punto diez de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.”

Que, mediante Informe N° 00666-2023-GAF/MDM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas se precisa que de acuerdo a la información remitida por la Unidad de Contabilidad se estuvo trabajando en la Depuración y Sinceramiento Contable y se encontró varios registros con error de contabilización por lo que la Unidad de Contabilidad, regularizó los registros contables de acuerdo al Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en las entidades del Sector Público, adjuntando a las Notas Contables





MIRAFLORES

los pantallazos correspondientes por mala contabilización e informes remitidos por el Bachiller en Contabilidad José Alonso Melo Medina; acuerdo tomado en reunión del Comité de Depuración y Sinceramiento Contable de fecha 27 de diciembre de 2023, dónde se autorizaron las reclasificaciones contables, para poder emitir la resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las RECLASIFICACIONES CONTABLES propuestas por la COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES – AREQUIPA, de acuerdo al punto 1º del Acta de Reunión de la citada Comisión de fecha 27 de diciembre de 2023 y a los informes que constituyen el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en las normas y directivas que regulan el proceso y tramite adecuado de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 SECRETARÍA GENERAL
 ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ALCALDIA
 GERMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE